



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

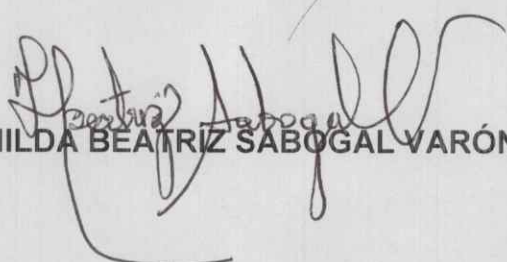
Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0015

Atendiendo a la manifestación desglosada por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. bajo la gravedad de juramento [fl. 173 cdno. 1], en punto de desconocer la ubicación, domicilio, habitación, lugar de trabajo, residencia o paradero del demandado, amén de la anotación consignada en el certifiad de devolución expeditada por Inter Rapidísimo [fl. 172 cdno. 1], autorizada por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, que a la letra reza *"que el destinatario Luis Mauricio Rivera Aguilar no recibió el envió por causal de no reside/cambio de domicilio"*, este Despacho en virtud de lo normado en el numeral 4° del artículo 291 y 293 del Código General del Proceso ordena:

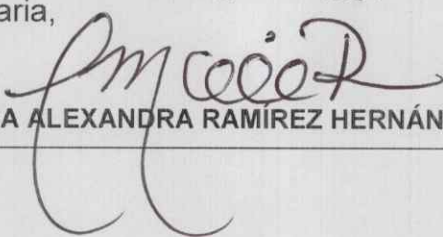
EMPLAZAR al demandado **LUIS MAURICIO RIVERA AGUILAR**, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la norma en cita, concordante con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 022, hoy 11 JUN 2021
La secretaria,


MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ